

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTRUWAYRA CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

FRANKLIN ORLANDO MIRANDA ALTAMIRANO

VINICIO GILBERTO BERMUDEZ ZAMBRANO

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy trece de agosto del año dos mil doce, ante mi, Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen: FRANKLIN ORLANDO MIRANDA ALTAMIRANO, de estado civil casado, de ocupación estudiante; VINICIO GILBERTO BERMUDEZ ZAMBRANO, de estado civil soltero, de ocupación mecánico; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

1 Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más que contiene
2 la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada
3 **CONSTRUWAYRA CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento
5 de la escritura, las señoras: uno **FRANKLIN ORLANDO MIRANDA**
6 **ALTAMIRANO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; dos.-
7 **VINICIO GILBERTO BERMUDEZ ZAMBRANO**, de estado civil soltero, de
8 ocupación mecánico; Todos por sus propios y personales derechos. Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
10 domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva
11 Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y
12 obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
13 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
14 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del
15 Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes
16 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
17 **CONSTRUWAYRA CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y
18 el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
19 Responsabilidad Limitada **CONSTRUWAYRA CIA. LTDA.- CAPITULO**
20 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
21 **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se
22 denominará **CONSTRUWAYRA CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL**
23 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia Shushufindi,
24 cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, y por resolución de la Junta
25 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
26 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
27 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL**
28 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: uno) A la
29 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos



1 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño,
2 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de
3 uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para
4 cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y demás
5 obras Civiles en general; tres) realizara, estudio, desarrollo, ejecución,
6 fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas
7 de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; cuatro)
8 realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y
9 monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes; cinco) realizara,
10 estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de Construcción
11 para plantas de tratamiento y purificación de agua; seis) Desbroce de
12 vías; siete) Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista
13 y urbano; ocho) Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles;
14 nueve) construcción de alcantarillado de agua potable; diez) Servicio de
15 supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o
16 mantenimiento en general; once) servicios de ingeniería durante la fase
17 de construcción e instalación de obras de ingeniería civil; doce)
18 Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación, difusión
19 de programas de protección del medio ambiente, promoción del turismo,
20 promoción de actividades culturales y deportivas; trece) Perforación de
21 pozo de agua; catorce) venta, distribución y confección de uniformes
22 escolares, institucionales e industriales; quince); realizar cualquier tipo de
23 trabajo relacionado con hormigón y sus derivados, construcción de
24 bordillos, adoquines, postes de luz dieciséis) construir infraestructura que
25 disminuya y reduzca el impacto ambiental; diecisiete) realizara, estudios,
26 desarrollo y ejecución de construcción de vías; dieciocho) realizara,
27 estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable;
28 diecinueve) servicios de toda clase de pintura; veinte) servicios de
29 albañilería, construcción de cercas de ingeniera durante la fase de

1 construcción y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería
2 durante la fase de construcción y de instalación de otros proyectos;
3 **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)** consultoría,
4 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones
5 en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera;
6 **veintitrés)** también se pondrá a la prevención de desbordamientos de
7 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro
8 de los campos de explotación y exploración petrolera; **veinticuatro)**
9 servicios de asesoría y consultoría contable, legal y tributario;
10 **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución,
11 reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales
12 y domésticos; **veintiséis)** construcción, montajes de estructuras metálicas;
13 **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho)**
14 construcción de muros de hormigón; **veintinueve)** rellenos y
15 mejoramientos de suelos en vías; **treinta)** construcción de plantas de
16 tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno)** tratamiento de aguas
17 servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y dos)** Reconstrucciones
18 de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos, construcción de asfalto
19 de vías; **treinta y tres)** todo lo relacionado con servicios agropecuarios;
20 **treinta y cuatro)** venta, distribución y elaboración de todo lo referente al
21 aluminio; **treinta y cinco)** cultivo, elaboración, producción, compra, venta
22 y distribución, importación y exportación de productos agrícolas, materia
23 prima de frutos o follaje; **treinta y seis)** podrá dedicarse a la elaboración
24 estudio y colocación de señalización de vías dentro y fuera del perímetro
25 urbano; **treinta y siete)** servicios de soldadura;.- Para el cumplimiento de
26 su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
27 permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por
28 cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas
29 en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más contratos



1 para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios
2 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial,
3 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir
4 como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular
5 de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como
6 celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su
7 objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la
8 compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de
9 inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o
10 disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
11 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**
12 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00)
14 dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
15 indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un
16 certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
17 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado
18 por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-**
19 **DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital
20 social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento
21 de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y
22 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
23 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
24 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA**
25 **FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará
26 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.-
27 **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del
28 capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso
29 se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello

1 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
2 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS**
3 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que
4 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
5 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de interés fijo.
6 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
7 que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el numero
8 de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**
9 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
10 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
11 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social,
12 la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando
13 las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho
14 preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
15 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
16 cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se
17 extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE**
18 **LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta
19 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.-
20 **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía
21 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por
22 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
23 (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**
24 **LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
25 **RESPONSABILIDADES.- Artículo décimo tercero.- DE LAS**
26 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las
27 que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y
28 deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General
29 y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones



0004

1 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la
2 Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.

3 Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.-**

4 **DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios

5 de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir

6 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,

7 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta -

8 poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a

9 favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder

10 puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada

11 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser

12 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las

13 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo

14 al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este

15 estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE**

16 **LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones

17 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a

18 la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**

19 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL**

20 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la

21 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el

22 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA**

23 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el

24 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios

25 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar

26 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios

27 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias

28 para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas

29 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos

1 y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
2 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
3 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
4 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
5 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
7 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones
8 de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se
9 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
10 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas
11 por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
12 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
13 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección
14 señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la
15 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con
16 la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
17 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier
18 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
19 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
20 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
21 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos
22 en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
23 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que
24 traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el
25 Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
26 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al
27 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-
28 **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
29 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida



1 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los
2 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para
3 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
4 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y
5 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
6 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato
7 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
8 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
9 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
10 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
11 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas
12 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**

13 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera
14 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen
15 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en
16 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
17 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así
18 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por
19 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que
20 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**

21 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
22 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
23 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
24 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta
25 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan
26 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará
27 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
28 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

29 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no,

1 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,
2 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las
4 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
5 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
6 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
7 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
8 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
9 definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas
10 bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente
11 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y
12 la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**
13 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta
14 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
15 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
16 **DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
18 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o
19 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios,
20 d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
21 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el
22 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,
23 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás
24 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
25 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y
26 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
27 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
28 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un
29 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la

0006



1 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías
2 señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo**
3 **sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
4 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la
5 ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera
6 de los administradores, la Junta General de socios designará al nuevo
7 administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN**
8 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,
9 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
10 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones
11 bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
12 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este
13 Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La
14 fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que
15 podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
16 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO**
17 **ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo
18 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada
19 año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán
20 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una
21 vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y
22 otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
23 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación
24 de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
25 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello,
26 la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará
27 sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
28 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los presentes
29 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales

1 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el
2 Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de
3 la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
5 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
6 (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la
7 siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE</u> <u>PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>
VINICIO GILBERTO BERMUDEZ ZAMBRANO	200	200	200
FRANKLIN ORLANDO MIRANDA ALTAMIRANO	200	200	200
TOTAL	400	400	400

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
9 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
10 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor
11 **VINICIO GILBERTO BERMUDEZ ZAMBRANO** quien tendrá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
13 Presidente el señor **FRANKLIN ORLANDO MIRANDA ALTAMIRANO** por
14 el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
15 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
16 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
17 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
18 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
19 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para
20 asegurar la validez del presente instrumento".....

0007



1 Firma el Abogado. Jonathan Danilo de la Cruz Jácome con matrícula
2 profesional número uno siete dos cero cero cuatro ocho tres de la función
3 judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos
5 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes,
6 por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo
7 cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

VINICIO GILBERTO BERMUDEZ ZAMBRANO

C.C. 171553828-4

FRANKLIN ORLANDO MIRANDA ALTAMIRANO

C.C.180242494-3

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



1 Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

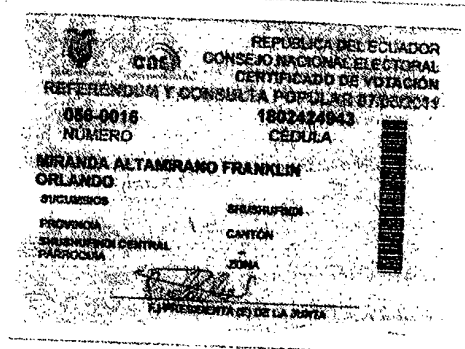
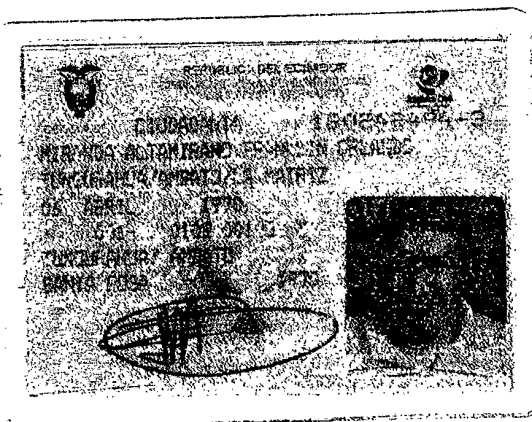
RE
PR
TERNO AUTONOMO DESCENTRALI



DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



0003

0009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTROS
CENTRO DE REGISTROS

Ciudadanía 171553828-4

BERMUDEZ ZAMBRANO VINICIO GILBERTO

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

10 JUNIO 1981

009 0367 04331 M

STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO

S DOMINGO DE LOS CLOS 1981



ECUATORIANA*****

4443V4442

SOLTERO

ESPECIAL MECANICO

CARLOS ALBERTO BERMUDEZ

PERFECTA ISABEL ZAMBRANO

LABO AGRIO 29/04/2003

29/04/2003

REN 1220580



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-08/2011

320-0003 1715538284

NÚMERO CÉDULA

BERMUDEZ ZAMBRANO VINICIO GILBERTO

SUCURSOS SHUSHUFINDI

PROVINCIA CANTÓN

SHUSHUFINDI CENTRAL

PARROQUIA ZONA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Quero



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 11100531 abierta el 08 de Agosto del 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CONSTRUWAYRA CIA.LTDA la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
BERMUDEZ ZAMBRANO VINICIO GILBERTO	200.00
MIRANDA ALTAMIRANO FRANKLIN ORLANDO	200.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Shushufindi, 08 de Agosto del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7447897
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2012 12:12:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUWAYRA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra. Susana Chisaguano
DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy treinta y uno de agosto del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO CUATRO CUATRO OCHO CERO del veintiocho de agosto el año dos mil doce, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUWAYRA CIA.LTDA././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



TRON
A
EDAD

MUNICIPAL DEL CANTON
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el
No. 164, Folio No. 20, Tomo Tercero del seis de Septiembre del año
dos mil doce. Queda inscrita la Presente escritura pública de:
Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
CONSTRUWAYRA CIA. LTDA., Celebrada entre: MIRANDA
ALTAMIRANO FRANKLIN ORLANDO Y BERMUDEZ ZAMBRANO
VINICIO GILBERTO. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 06 de Septiembre del 2012


Dra. Sara Serrano O.
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

23871

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 28 AGO 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUWAYRA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL